

Radicado: 2018-00287
Auto interlocutorio 145

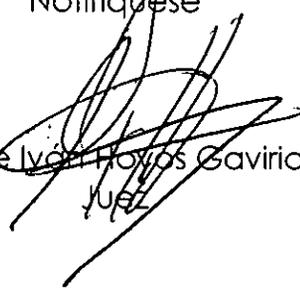
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Cumplidas como se encuentran las exigencias contenidas en auto anterior y atendiendo a que la solicitud de terminación por transacción se encuentra firmada por todas las partes, tal como se constata a folios 128 a 134 del cuaderno 1, cumple con lo ordenado en el artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se acepta la transacción que sobre los extremos de la litis, acordaron las partes.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el plenario, para lo cual se expedirá por la secretaria des despacho el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, para informar lo aquí decidido.
3. Sin condena en costas.
4. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio 1075

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS N° 49
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DIA
23 NOV 2020 A LAS 8:AM

Secretario